

**Carrera:  
Licenciatura en Derecho**

**Diplomado:  
Estudio y Desarrollo de la Demanda en Materia Civil**

**Proyecto:  
Demanda en Denegación de Paternidad y  
Reconocimiento de Paternidad**

**Autores:  
Emilia M. Báez Rodríguez  
Mayelin C. Marrero Domínguez  
Freddy Alcides Medina**

**Facilitadores Acompañantes:  
Licda. Carmen Rosa Martínez Rivas  
Licdo. Wilfrido Rafael Ulloa Santos, M.A.**

20 de agosto de 2021  
Santiago de los Caballeros,  
República Dominicana

# ÍNDICE

---

## **Capítulo I: Aspectos Introdutorios de la Demanda en Materia Civil**

Introducción	04
Objetivos	07
Problemática	08
Abordaje del cliente en materia civil	10
Interpretación de las necesidades del cliente a la luz de la normativa	11
Las demandas en materia civil para las demandas en materia civil	15

## **Capítulo II: Estructura de la Demanda en Materia Civil**

Objetivos	18
La demanda como documento inicial de la litis	19
Aspectos constitutivos de una demanda en materia civil	20
Coherencia interna de la demanda en lo referente a los hechos y el derecho	21

## **Capítulo III: Notificación y Respuesta de la Demanda en Materia Civil**

Objetivos	23
Legalidad de la notificación y la respuesta en una demanda	24
Rol del alguacil como auxiliar de la justicia	26
Elaboración de la respuesta de demanda en rol de abogado de la contraparte	28

## **Capítulo IV: Actuación del Abogado y las Audiencias**

Objetivos	33
Solicitud de fijación de audiencia	34
Notificación de fecha de audiencia	35
Actuación antes de la audiencia	37
Situaciones comunes surgidas en el conocimiento de las audiencias	37
Errores y consejos desde la actuación del abogado	
Conclusiones	43
Bibliografía	45
Anexos	48

## INTRODUCCIÓN

---

Los procesos judiciales deben desenvolverse con sujeción a reglas preestablecidas en aras de garantizar los derechos fundamentales de los asociados en el marco del Estado social de derecho, es por ello que estos deben buscar la justicia material o sustancial invocada en el proceso mismo aun sin el apego estricto a la norma procesal. Se proscribiera así, el excesivo rigorismo formal en pro de la protección de la justicia material.

Es necesario entender la demanda como el instrumento que da el régimen jurídico que tenemos para ejercer el derecho de disposición, se debe mirar desde un punto de vista axiológico, como el conjunto de principios, valores en que se sustenta el régimen vigente en República Dominicana.

En cuanto a la estructura de la demanda se establece que implica la ideación de una hipótesis, un raciocinio jurídico con sus premisas y sus conclusiones, para que el juez en la sentencia, después de comprobados los hechos y verificado el derecho, confirme la hipótesis y elabore el mismo raciocinio jurídico elaborado por el actor. De allí que el demandante debe tener en su mente el proyecto de la sentencia. Su éxito radica en que el juez acoja sus planteamientos y dicte una sentencia igual a la que ha proyectado. No se trata de que la demanda sea en lo formal una sentencia o un proyecto de sentencia; se trata de que la demanda complementada con los alegatos de conclusión contenga los fundamentos fácticos y jurídicos que el juez debería aceptar y consignar en su sentencia.

La palabra notificación tiene su raíz etimológica “notificare” derivada de “notus” - conocido- y de “facere” -hacer-, es decir hacer conocer. Es el acto procesal del juez, realizado a través del notificador o la persona que la ley señala, mediante el cual se pone por escrito, en conocimiento de las partes o de terceros, las resoluciones u órdenes judiciales del juez.

Tienen como finalidad enterar a las partes de las resoluciones y actuaciones que suceden en el proceso, para dar efectiva vigencia al principio de publicidad y de contradicción - como se verá luego-, pues ninguna resolución debe ser cumplida si no ha sido notificada, salvo los supuestos de audiencia diferida que la ley permite en los casos de medidas cautelares y pruebas anticipadas.

La paternidad es un tema complejo que genera dudas en todas las personas que están buscando aprender sobre el tema o solucionar la situación de sus hijos respecto de sus padres. La denegación de paternidad consiste en la impugnación de un reconocimiento, es quitarle a un menor o adulto un apellido, y con ello toda la cadena de cambio que implicará dicho proceso que será de todos sus documentos.

Las madres podrán ejercer este derecho durante la minoridad de sus hijos e hijas; que por consiguiente, la demanda en reclamación de filiación paterna por parte de los hijos es por su naturaleza imprescriptible, derecho que por demás tiene rango constitucional, al estar consignado en el artículo 55, ordinal 7, de nuestra Carta Magna, cuando expresa que “Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad, a un nombre propio, al apellido del padre y de la madre y a conocer la identidad de los mismos”.

**CAPÍTULO I**  
**ASPECTOS INTRODUCTORIOS DE**  
**LA DEMANDA EN MATERIA CIVIL**

---

## OBJETIVOS

---

- ❖ Determinar los aspectos introductorios de la demanda en materia civil.
- ❖ Definir el abordaje del cliente en materia civil.
- ❖ Interpretar las necesidades del cliente a la luz de la normativa.
- ❖ Establecer el procedimiento para las demandas en materia civil.

## PROBLEMÁTICA

---

El señor John Medina se fue a vivir a Estados Unidos con su madre y hermano, cuando su madre estaba casada con su padre Juan Carlos Medina, pero resultó que el nombre de su padre no es el correcto, ya que su padre para poder emigrar a los Estados Unidos se hizo declarar por un tío para poder realizar la documentación necesaria a los fines de emigrar a los Estados Unidos. El señor Juan Carlos Medina se divorció de la madre de John Medina y contrajo nuevas nupcias. Resulta que el señor Juan Carlos Medina vino de retirada a República Dominicana, y adquirió nuevamente su nombre verdadero, el nombre con el que fue declarado, que era Simón Natanael Medina. John quiere que en su acta de nacimiento este el verdadero nombre de su padre Simón Natanael Medina. John les pidió ayuda.

Desde tiempos remotos en la República Dominicana se practica el declarar niños con otro nombre para poder emigrar fuera del país. En la problemática presentada se evidencia uno de esos casos donde una persona sea mayor o menor, ya declarado, es decir con un acta de nacimiento oficial, es declarado nuevamente como hijo de un familiar que viaja a otro país y para darle la oportunidad a esa persona de que pueda viajar cometen el fraude de hacer expedir un acta de nacimiento sin medir consecuencias. En la problemática descrita se está ante un caso en el cual un padre emigró con un nombre que no era realmente con el cual fue declarado en el órgano competente en la República Dominicana, es decir la oficialía civil dependencia de la Junta central Electoral.

Las consecuencias sobrevienen al correr del tiempo, pues esa persona al casarse con un nombre falso y un acta de nacimiento falsa declara a sus hijos bajo esa condición de falsedad. Los hijos al enterarse pretenden que sus actas de nacimiento sean corregidas y es ahí donde surge el problema, pues hay que incoar un proceso que implica gastos y tiempo. En consecuencia, con el análisis que se ha realizado con relación a la problemática planteada, se concluye que se está ante una demanda en negación de paternidad y reconocimiento de paternidad.

## **Abordaje del Cliente en Materia Civil**

Las tareas encomendadas al abogado en el ejercicio liberal de la profesión, pueden ser múltiples: desde aquellas en las que el Estado le entrega una situación de privilegio o una suerte de monopolio legal (la representación *ad litem* o judicial hasta aquellas en las que, sin tenerlo, en los hechos y como consecuencia de la formación jurídica que posee, es normal que las concentre, como cuando se le encarga asistir, aconsejar o redactar determinados actos jurídicos para el cliente. Para cada una de estas tareas o misiones el deber de información pareciera variar en su contenido e intensidad. (Ader, Bortoluzzi, André, & Piau, 2012)

La primera etapa de la relación abogado cliente, todo es color de rosas, maravilloso, genial, todo lo que solicita que pide se lo dan y no hay el más mínimo rasgo de desconfianza. La segunda etapa, el cliente dice con una seguridad espantosa, eso lo podía hacer yo y hasta mejor.

La tercera etapa es cuando el cliente manifiesta con mucha naturalidad y desparpajo, “ese abogado no sirve para nada, ese pleito lo gané yo”. La cuarta etapa, es todavía más dramática, cuando el cliente expresa, “ese abogado es un ladrón”. La cuarta etapa, corresponde a la acción, aquí procede la petición de los documentos que están en poder del abogado, justificando y evitando por todos los medios el cliente pagarle los honorarios profesionales al abogado.

Ante esta recurrente práctica, se impone recordar que el abogado debe actuar con rectitud de conciencia, respecto de la persona quien ha confiado en él para la defensa de sus intereses. El abogado es un servidor de la justicia y colaborador en su administración.

Tiene el abogado que actuar siempre apegado a la verdad y a las normas morales, caracterizándose siempre por actuar con honradez y sinceridad. Y lo más importante, la causa del cliente debe hacerla suya el abogado, identificándose con ella en cuerpo y alma, pero siempre dentro de lo justo y de lo verdadero. (Puello Herrera, 2015)

***El poder de representación y el contrato de cuota litis.*** El poder de representación es un acto a través del cual un cliente le da la facultad a un abogado para que este actúe a través de la justicia a su nombre. Las partes que realizan el poder, son el poderdante (quien lo otorga) y el apoderado (quien recibe la autorización para representar a su cliente). (Ver anexo 1 y 2)

Mientras que el contrato de cuota litis es un acuerdo redactado entre una persona que necesita ser representado por ante los tribunales y un abogado, el cual acepta dicha solicitud y por lo tanto el cliente es obligado a pagar por la remuneración de dichos servicios que está solicitando.

### **Interpretación de las Necesidades del Cliente a la Luz de la Normativa**

Todo abogado debe ser consciente que cuando el cliente los contrata necesita no sólo que ejecuten un buen trabajo, sino experimentar que recibe un servicio de calidad, ya que el trabajo que desarrollan, por su intangibilidad, no puede ser evaluado por el cliente, por lo

que éste, durante la relación profesional, observará una serie de comportamientos, conductas y procedimientos vinculados a la prestación del servicio por el abogado y por el propio despacho que le permitan disponer de una percepción lo más fidedigna del valor del servicio que está recibiendo. De hecho, esta es la clave de la fidelización del cliente. (Fernández León, Ó., 2018)

Entre estas acciones que deben desarrollar los abogados se encuentran los comportamientos de información, accesibilidad y capacidad de respuesta al cliente, conductas cuya omisión, como lo demuestran numerosas encuestas, constituye la causa más habitual en la pérdida de la confianza de los clientes en su abogado.

**Información.** No es más que la puesta en conocimiento al cliente del estado de los asuntos que tiene encomendado al despacho y, en su caso, el mero contacto formal o informal del despacho con el cliente.

La falta de información para el cliente es una circunstancia muy frustrante para éste y constituye un factor motivador de la pérdida de confianza. Sin embargo, con una buena organización y procesos de trabajo bien definidos no nos resultará difícil tener al cliente informado y actualizado del estado de sus asuntos.

A modo de ejemplo, sintetizar algunas medidas que pueden facilitar el desenvolvimiento de la actividad de información al cliente.

Dedicar una o dos horas de un día del mes a contactar con los clientes por teléfono o enviar un correo electrónico con el fin de saludarlos y cambiar impresiones sobre su asunto. Cuando se acerque algún trámite esencial (audiencia previa, juicio, declaración, etc.) avisarlo con suficiente antelación con el fin de concertar una cita para preparar el trámite. Enviarles por correo electrónico las resoluciones judiciales que, una vez notificadas, puedan ser de su interés inmediato. Cuando el volumen de los asuntos que se lleva de un determinado cliente sea elevado, invitar al cliente al despacho o hacerle una visita, para dar un repaso cara a cara a los asuntos. Aprovechar la ocasión de cualquier novedad legislativa o de negocio relacionada con el cliente para enviarle la correspondiente información.

***Accesibilidad.*** Es la disposición del abogado para atender al cliente en unos plazos prudenciales de forma que no se resienta la percepción del servicio recibido por el cliente, sino que, por el contrario, se vea favorecida. La capacidad de ser accesible al cliente es uno de los factores que más tiene éste en cuenta a la hora de valorar la relación con su abogado. Pocas conductas desagradan más a un cliente que el no poder contactar con su aquél cuando lo necesita. Una falta de accesibilidad lleva a la frustración, mientras que una buena accesibilidad es garantía de su satisfacción. La falta de accesibilidad está causada por falta de organización y gestión del tiempo, falta de una cultura de servicio en el despacho y la incapacidad de gestionar adecuadamente la respuesta a las demandas de los restantes clientes.

La accesibilidad se constata cuando el cliente intenta acceder a su abogado y se produce la respuesta de éste y de su organización. Si la respuesta es inmediata, bien porque le atiende su abogado, bien porque se le hace saber la imposibilidad momentánea, pero se le

da una solución alternativa (le atiende otro compañero) o el abogado en cuestión en cuanto esté disponible (dentro de un margen razonable), nos encontraríamos ante una accesibilidad positiva. Caso contrario, es decir, cuando el cliente se ve obligado a «perseguir» al abogado, la accesibilidad es negativa y hay que mejorarla.

Para garantizar la accesibilidad es conveniente establecer un protocolo de atención al cliente que establezca las reglas básicas de accesibilidad.

*Capacidad de respuesta.* Otro de los factores a los que el cliente da gran importancia es la capacidad de respuesta del abogado a sus demandas. Si bien esta conducta tiene numerosas semejanzas con la accesibilidad (y de hecho todo lo expuesto sobre la misma es de plena aplicación a este factor), la capacidad de respuesta pertenece a una fase posterior al acceso del cliente a su abogado, puesto que en este caso el cliente ya ha contactado con éste, pero queda pendiente que éste resuelva la cuestión planteada en unos plazos razonables (respuesta a una consulta, elaboración de un documento, gestión de negociación, etc.).

Desde una perspectiva del cliente, la valoración que éste tiene sobre su abogado y la relación que tiene entablada con el mismo se incrementará a medida que la capacidad de respuesta sea más rápida. Esto es lógico, pues como la relación entre cliente y abogado descansa en una relación de confianza basada en que aquél pone en manos del profesional la solución a una cuestión que generalmente considera angustiosa, por lo que toda conducta que se dirija a reducir esa tensión será bienvenida. Caso contrario, el cliente no sólo se

sentirá inseguro e irritado, sino que tendrá la sensación de que su abogado no se está preocupando por su asunto y que, como cliente, lo valora escasamente.

La mejor forma de garantizar una respuesta rápida y eficaz es disponer de un protocolo de atención que asegure unos altos estándares de accesibilidad e información, puesto que ambas conductas, igualmente valoradas por el cliente, llevan implícita una capacidad de resolver adecuadamente y con rapidez las cuestiones que nos vaya planteando. De hecho, un despacho en el que sus abogados sean accesibles y sigan reglas de información continua con sus clientes será un despacho con una alta capacidad de respuesta.

En definitiva, información, accesibilidad y la capacidad de respuesta del abogado serán garantía de una relación fiel y estable con nuestro cliente.

### **Las Demandas en Materia Civil**

Una demanda es el acto jurídico procesal inicial hecha ante un tribunal para que el demandante se pronuncie sobre las acciones que se les explicaron. Así, por ejemplo, en el ámbito de familia, para obtener el pago de una pensión de alimentos se debe interponer una demanda de pensión de alimentos. Es importante tener en cuenta que la demanda al ser un acto jurídico formal, debe cumplir con una serie de requisitos para su admisibilidad.

Las demandas inician a través de acto de alguacil por medio de citación o emplazamiento por ante el tribunal competente que conocerá de dicho asunto. El acto de emplazamiento es la formalidad establecida en el Código de Procedimiento Civil, (Art. 59), el cual es requerido para dar inicio a cada una de las fases del proceso.

Mediante el acto de emplazamiento, el requeriente (demandante) emplaza al demandado para que este constituya un abogado dentro de un determinado plazo para que lo defienda en relación a dicho asunto que está siendo llevado a cabo por ante los tribunales.

El litigio inicia con la interposición del acto introductivo de la demanda. Esto se realiza mediante acto de alguacil, por medio del cual la parte demandante notifica a la parte demandada sus alegatos principales y designa el tribunal que conocerá el caso. El demandante deberá establecer los fundamentos de la demanda y los pedimentos que hará valer ante el tribunal competente.

El demandado tiene un plazo de diez (10) días para contestar al demandante, indicándole por acto de alguacil el nombre del abogado o abogados que asumirán su defensa ante el tribunal. El reclamante o la parte más diligente le solicitará al tribunal que asigne un juez para que conozca el caso. El juez designado, a solicitud de una de las partes fijará la fecha de la primera audiencia, la cual le debe ser comunicada a la otra parte.

Según el artículo 61 del código de procedimiento civil, la demanda debe contener: La designación del tribunal ante quien se entabla, el nombre, domicilio y profesión u oficio del demandante y de las personas que lo representen, y la naturaleza de la representación, el nombre, domicilio y profesión u oficio del demandado, la exposición clara de los hechos y fundamentos de derecho en que se apoya y la enunciación precisa y clara, consignada en la conclusión de las peticiones que se sometan al fallo del tribunal.

**CAPÍTULO II**  
**ESTRUCTURA DE LA DEMANDA EN MATERIA CIVIL**

---

## OBJETIVOS

---

- ❖ Establecer la estructura de la demanda en materia civil.
- ❖ Explicar la demanda como documento inicial de la litis.
- ❖ Definir los aspectos constitutivos de una demanda en materia civil.
- ❖ Estipular la coherencia interna de la demanda en lo referente a los hechos y el derecho.

## **La Demanda como Documento Inicial de la Litis**

La demanda se define de acuerdo con (Capitant, H., 1930, pág. 197). "Es el acto que contiene las anunciaciones de la pretensión judicial y se presenta al juez bajo la forma de una petición o de un emplazamiento notificado a la parte contraria".

Por otro lado (Pérez Méndez, A., 2018, pág. 125), explicó que el acto inicial se llama demanda introductiva de instancia, o demanda inicial. El demandante toma la demanda iniciativa del proceso sometiendo al juez sus pretensiones.

Cualquier otra demanda que intervenga en el proceso, después de la demanda introductiva o inicial, es una demanda incidental. Hay diversas clases de demandas incidentales.

Tomando en cuenta la persona a quien emana la demanda incidental tenemos que si proviene del demandante se denominan adicionales y si provienen del demandado se denominan reconventionales.

Con la demanda adicional, el demandante modifica las pretensiones de la demanda inicial y con la reconventional el demandado pretende obtener una ventaja diferente al simple rechazamiento de la demanda.

Las demandas que proceden de terceros se denominan demandas en intervención voluntaria si es espontáneamente las lanza el tercero y forzosas cuando el tercero es llamado, por el demandante o por el demandado.

La demanda inicial que establece la relación procesal ante el demandante y el demandado, se le denomina demanda principal. Esta denominación sirve para distinguirla de las demandas reconventionales que puede lanzar el demandado.

*Naturaleza y caracteres de la instancia.* Los puntos externos de la instancia son la demanda inicial y la sentencia de fondo. Entre una y otro hay una serie de actos, los cuales deben cumplirse dentro de los plazos. La naturaleza y los caracteres de la instancia exigen algo más. Desde que se lanza la demanda inicial surge un haz de relaciones jurídicas entre las partes y nace para el juez la obligación de fallar o decidir. (Pérez Méndez, A., 2018, pág. 180)

### **Aspectos Constitutivos de la Demanda Civil**

Las menciones del acto de emplazamiento son las siguientes:

- 1) El municipio, el lugar, el día, el mes y el año. Los nombres, profesión y domicilio del demandante. Designación del abogado que defenderá por él con expresión de estudio del mismo, permanente o ad hoc en la ciudad donde tenga su asiento el tribunal llamado a conocer el asunto, estudio que se considerará elegido domicilio del demandante.
- 2) Nombre y residencia del aguacil, así como del tribunal donde ejerce sus funciones y residencia del demandado; y el nombre de la persona que se le entregue copia del emplazamiento.
- 3) Objeto de la demanda, con la exposición sumaria de los medios que deben conocer la demanda, así como la de los plazos de la competencia.
- 4) La indicación del tribunal.

## **Coherencia Interna de la Demanda en lo Referente a los Hechos y el Derecho**

En cuanto a la afiliación de hijos legítimos artículo 312 del Código Civil Dominicano dice que: El hijo concebido durante el matrimonio, se reputa hijo del marido. Sin embargo, éste podrá desconocerle si prueba que el tiempo transcurrido desde los trescientos hasta los ciento ochenta días anteriores al nacimiento de este niño, estaba por ausencia o por defecto de cualquiera otro accidente en la imposibilidad física de cohabitar con su mujer. Asimismo, el artículo 313, expresa que: No puede el marido, alegando su impotencia natural, desconocer al hijo: tampoco podrá desconocerle, ni aun por causa de adulterio, a no ser en el caso en que se le haya ocultado el nacimiento: si sucediere esto, podrá proponer todas las pruebas que tengan por objeto justificar que él no es el padre. (Díaz M. , 2017)

El 55 de la Constitución de la República ordinal 7 expresa textualmente: Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad, a un nombre propio, al apellido del padre y de la madre y a conocer la identidad de los mismos. (Congreso de la República, 2015)

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José del 11 de febrero de 1978, el artículo 18 habla acerca del derecho al nombre que toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.

**CAPÍTULO III**  
**NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA A LA**  
**DEMANDA EN MATERIA CIVIL**

---

## OBJETIVOS

---

- ❖ Definir la notificación y respuesta de la demanda en materia civil.
- ❖ Establecer la legalidad de la notificación y la respuesta en una demanda civil.
- ❖ Explicar el rol del alguacil como auxiliar de la justicia.
- ❖ Elaborar la respuesta de demanda en rol de abogado de la contraparte.

## Legalidad de la Notificación y Respuesta de la Demanda en Materia Civil

Pérez Méndez, A. (2018), definió la notificación como el acto de alguacil cuyo objetivo es dar a conocer a una o más personas un acto, como por ejemplo una sentencia.

De conformidad con el artículo 61 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 296 de 1940 se hará constar a pena de nulidad:

1. El municipio, el lugar, el día, el mes y el año del emplazamiento; los nombres, profesión y domicilio del demandante; la designación del abogado que defenderá por él con expresión del estudio del mismo, permanente o *ad hoc*, en la ciudad donde tenga su asiento el tribunal llamado a conocer del asunto, estudio en el que se considerará haber elegido domicilio el intimante (*sic*), si por el mismo acto no lo hace, expresamente en otro lugar de la misma ciudad, salvo previsiones especiales de la ley.
  - ❖ Los jueces deciden los términos en que se ha hecho la mención del domicilio, en el acto de emplazamiento, basta satisfacer el voto de la ley. Suprema Corte de Justicia (1917)
  - ❖ En lugar de ponerse el municipio, como pide el texto legal, lo que se acostumbra a poner es el nombre de la ciudad, el municipio, la provincia y la mención: República Dominicana.
  - ❖ En cuanto a la fecha se acostumbra utilizar letras y números.
  - ❖ En lo que el demandante se refiere además de sus nombre y apellidos, se consignan la nacionalidad, la condición de mayoría, el estado civil, la profesión, el domicilio y residencia y la cédula de identidad y electoral.

2. El nombre y la residencia del alguacil, así como el tribunal donde ejerce sus funciones; los nombres y residencia de los demandados; el nombre de la persona a quien se entregue la copia del emplazamiento.

❖ La nulidad de un emplazamiento no puede pedirse cuando las anunciaciones del acto no dejan duda sobre la identidad, la capacidad y la competencia del alguacil, ya que la ley no establece fórmulas sacramentales para la redacción de los actos.

❖ No es nulo el acto que desnaturaliza el nombre del alguacil, cuando se establece por otras menciones y circunstancias la identidad del oficial ministerial.

❖ Se ha juzgado que la residencia del alguacil puede suplirse cuando el emplazamiento se expresa que él pertenece a un juzgado determinado y que la irregularidad de un acto de alguacil no puede eximir la copia de las irregularidades que la vicien. Suprema Corte de Justicia (1893)

❖ Es costumbre además de indicar los nombres y apellidos de los alguaciles, expresar el tribunal donde ejerce sus funciones y su residencia y los datos relativos a la cédula de identidad y electoral.

❖ El acto de alguacil debe contener además los nombres y residencias (sic) del demandando. Aquí la palabra residencia está apropiadamente usada y se entiende como sinónimo de domicilio, pero, la una puede ser usada por la otra. Corte de Apelación de Santo Domingo (1919)

❖ El acto debe mencionar el nombre de la persona a quien se le entrega la copia.

3. El objeto de la demanda, con la exposición sumaria de los medios.

❖ Es nulo el emplazamiento que no contenga el objeto de la demanda con exposición sumaria de los medios.

4. La indicación del tribunal que deba conocer de la demanda, así como los plazos para la comparecencia.

- ❖ El acto debe expresar su coto, el número de fojas y el número de copias.
- ❖ Según su naturaleza, el acto debe contener los traslados, vacaciones y hora de ocupación.
- ❖ El acto debe llevar la firma y sello del alguacil, tanto en el original como en la copia.
- ❖ La ausencia de la firma del alguacil inexistente el acto, bien sea que le falte en el original o en la copia. La circunstancia de que el emplazamiento haya recibido la copia del derecho de alegar la falta de firma y, por ende, la falta de validez del acto. Suprema Corte de Justicia (1930)

### **Rol del Alguacil Como Auxiliar de la Justicia**

De acuerdo con la definición de Pérez Méndez, A. (2018), los alguaciles son oficiales ministeriales, con capacidad para realizar notificaciones de los actos judiciales y extrajudiciales.

Los alguaciles ejercen sus funciones dentro de la demarcación del tribunal en el cual desempeñan sus funciones, pudiendo ser comisionados por algún otro tribunal, por causa de necesidad, para actuar fuera de ella.

Cuando un juzgado de primera instancia está dividido en cámaras, los alguaciles de las distintas cámaras ejercen sus funciones en todo el ámbito del Distrito Judicial y no exclusivamente en la circunscripción de la cámara a la cual pertenecen.

Así mismo, los alguaciles de los Juzgados de Paz ejercen sus funciones en todo el municipio y no exclusivamente en circunscripción del Juzgado de Paz.

Sólo los alguaciles tienen calidad para notificar los actos judiciales y extrajudiciales, con excepción de aquellos que, por disposición expresa de la ley, pueden y deben ser hechos por otros funcionarios.

***Alguacil de estrados.*** Es un empleado del tribunal, sujeto a horario y a todas las obligaciones de los empleados judiciales. Debe asistir puntualmente a la oficina y permanecer en ella siempre que el desempeño de sus funciones en asuntos del tribunal o con el permiso del juez o Presidente de Corte, no justifique su ausencia.

Los alguaciles de estrados forman parte de la integración del tribunal cuando están en audiencia. Tienen a su cargo el registro de las causas en el estrado y conforme al orden de enrolamiento llaman a las vistas fijadas para el día de su conocimiento. Corresponde al Presidente del Tribunal ordenar a los alguaciles el llamamiento de las causas.

También corresponde a los alguaciles de estrados velar por el orden interior del tribunal.

***Alguaciles ordinarios.*** Pueden reemplazar a los de estrados cuando sea necesario y en ese caso estarán sujetos a los mismos requisitos de capacidad y deberes de éstos últimos.

Cuando la ley exige el ministerio de un alguacil, no se puede prescindir de dicho ministerio, ni aun estando las partes de común acuerdo. De lo contrario se violaría la ley de organización Judicial.

Para ser nombrado como alguacil se requiere además de los requisitos exigidos por la ley de Organización Judicial, que el aspirante pruebe satisfactoriamente, previo examen, su capacidad para desempeñar el cargo.

### **Elaboración de la Respuesta de Demanda en Rol del Abogado de la Contraparte**

El Derecho Procesal Civil, nace como una ciencia capaz canalizadora del Derecho Sustantivo. Siendo así se puede dilucidar que el proceso es capaz de poner en marcha el aparato jurisdiccional, como ente exclusivo de la administración de justicia, a fin de poder encontrar la debida tutela frente a la vulneración de los derechos.

La contestación a la demanda, es el acto procesal por el cual el demandado reconoce y/o niega las pretensiones que el actor expone. Es una facultad, una carga procesal, no un deber, en la medida que constituye una de las actitudes que puede asumir (otras son el allanamiento, la incomparecencia, etc.).

Sin embargo, debe tener en cuenta que la contestación de la demanda, como parte integrante que principia el proceso civil, atiende a una reacción natural, hoy jurídica, que poseía y posee el hombre como respuesta ante una determinada pretensión que inicia una parte en contra de aquel, con la finalidad de que éste cese la vulneración de un derecho del cual es titular o a fin de que cumpla con determinados deberes contraídos. La reacción

natural a la que aludimos es aquella que se transfigura a través de la respuesta tanto tácita como expresa que efectúa el emplazado frente a una expectativa que espera el demandante que sea cumplida.

Se puede señalar que la contestación de la demanda es el acto jurídico procesal del demandado quien, compareciendo al llamado de la jurisdicción, pide se rechace la pretensión deducida por el actor, para evitar cualquier sujeción jurídica.

Bacre A. (1986), refiere que la contestación de demanda es importante porque: Cierra la etapa improductiva de la instancia, queda determinada la cuestión litigiosa, ya que las partes fijan sus respectivas posiciones en demanda y contestación, a partir de este acto procesal, el demandado no podrá nunca más recusar sin causa al juez, fija los hechos que deban ser objeto de prueba porque han sido negados, discutidos o controvertidos y tiene influencia sobre la distribución de la carga de pruebas, constituye la última oportunidad que tiene el demandado para oponer la prescripción y obliga al juez para que en su sentencia contenga una decisión expresa, positiva y precisa de conformidad con a las pretensiones deducidas en el juicio.

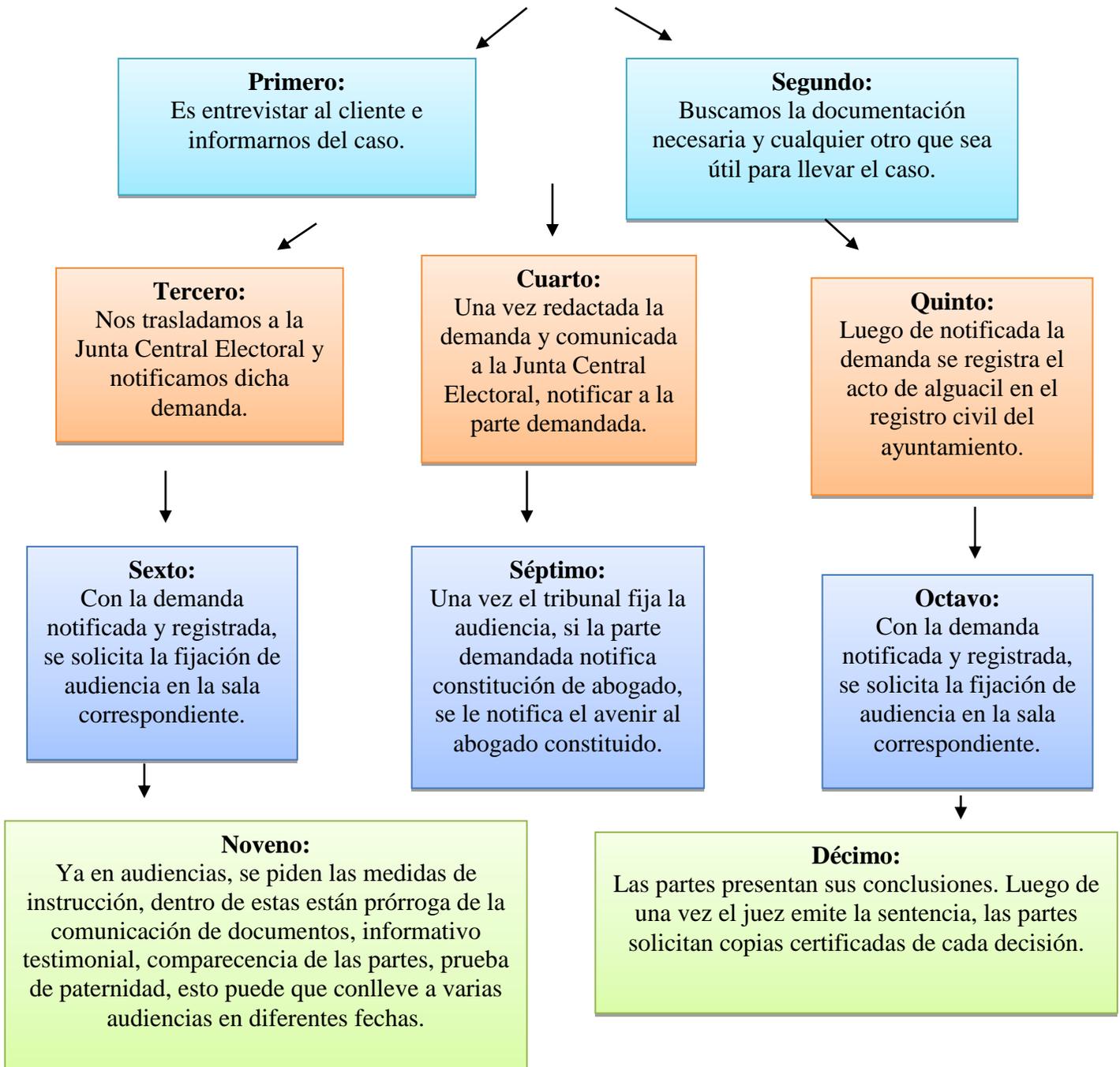
Ovalle Favela J. (2012), destaca que al contestar la demanda el demandado puede: Aceptar las pretensiones del actor, reconocer que los hechos afirmados por el actor es la demanda son ciertos (confesión), admitir el fundamento jurídico de la pretensión del demandante, pedir que el proceso se haga del conocimiento de alguna otra persona, para que también se le dé la oportunidad de defender el derecho controvertido y para que, en todo caso, la sentencia que se llegue a dictar en tal proceso también se le pueda aplicar

(denuncia), negar que los hechos afirmados por el actor, en su demanda, sean ciertos o decir que los ignora por no ser propios, negar que el demandante tenga derecho a las prestaciones que reclama e su demanda, oponerse al proceso mismo, aduciendo la ausencia o el incumplimiento de presupuestos procesales (excepciones procesales), oponerse al reconocimiento, por parte del juez, de los derechos alegados por la parte actora, afirmado, en contra de las pretensiones de esta, la existencia de hechos extintivos, modificativos o impeditivos de la relación jurídica invocada por el demandante (excepciones sustanciales) y formular nuevas pretensiones en contra de la parte actora, aprovechando la relación procesal que ya se ha establecido (reconvención o contrademanda).

La actitud de no contestar la demanda, de no participar en el proceso, implica una inactividad procesal a la cual se denomina (rebeldía) y tiene determinados efectos procesales, particularmente en relación con la situación del demandado en el proceso.

Ovalle Favela, J. (1981)

**Estrategias preparatorias para acudir a una audiencia en Denegación de paternidad y Reconocimiento de paternidad**



**CAPÍTULO IV**  
**ACTUACIÓN DEL ABOGADO Y LAS AUDIENCIAS**

---

## OBJETIVOS

---

- ❖ Establecer la actuación del abogado y las audiencias.
- ❖ Explicar cómo hacer la solicitud de fijación de audiencia
- ❖ Definir la notificación de fecha de audiencia
- ❖ Determinar la actuación antes de la audiencia.
- ❖ Identificar las situaciones comunes surgidas en el conocimiento de las audiencias.
- ❖ Enumerar los errores y consejos desde la actuación del abogado.

## **Solicitud de Fijación de Audiencia**

Esta será realizada a través de una instancia de abogado dirigida al juez. Que a cargo de cualquiera de las partes solicitar al juez la fijación de audiencia

La facultad de que cualquiera de las partes puede solicitar la fijación de audiencia se encuentra reglamentada por el artículo 77 de Código de Procedimiento Civil el cual establece textualmente: Después de vencido los plazos del emplazamiento dual quiera de las partes podrá promover la audiencia.

Cabe decir que en los lugares donde hay varias salas lo que procede es solicitar asignación de sala.

Es establecida por el abogado del demandante, es toda instancia realizada por este como parte diligente con el objetivo de solicitar por ante el Juez presidente que se establezca la hora y el día en que deberá conocerse la presente demanda. Puede darse el caso de que el abogado del demandado sea que lo realice. Debe realizarse en original y copia, con el fin de que la copia se le certifique como recibida; más adelante el juez presidente consignara la Cámara correspondiente mediante un acto, y el abogado, cuando le sea entregado se dirigirá al Tribunal correspondiente para que le fije la hora y día de la audiencia.

El tribunal fijará en principio, dos audiencias para instruir el caso: una de sometimientos de pruebas y otra de fondo o reparos a las pruebas depositadas y presentación de conclusiones. Esto no quiere decir en ninguna manera, que no se puedan celebrar otras audiencias, se podrán fijar nuevas audiencias para respetar el derecho de

defensa y el debido proceso de ley. Son garantías fundamentales, consagradas en el Bloque Constitucional y hay que observarlas.

La audiencia es la parte interesante de la litis, porque es ahí donde las partes presentan sus peticiones, pruebas, argumentos y conclusiones que desean hacer valer por ante los tribunales.

Si el abogado es eficiente puede depositar la instancia introductiva de la litis, el acto de alguacil que la notifica y la instancia solicitando fijación de audiencia o simplemente los últimos dos al mismo tiempo, nada lo impide. Se notifica la citación a la otra parte por acto de alguacil para que comparezca al tribunal dándole copia en cabeza del acto del auto de fijación de audiencia que dictara el tribunal apoderado.

Luego de vencerse el plazo del emplazamiento el próximo paso es la solicitud de fijación de audiencia es un acto extrajudicial que tiene como finalidad que el Tribunal que está conociendo la litis fije la fecha y hora para celebrarse la primera audiencia.

Este acto debe contener lo siguiente: Al juez del tribunal va dirigida la solicitud, el asunto, es decir que se está pidiendo, nombre del abogado, nombre del demandante, nombre del demandado, número de expediente (si lo tiene) y el contenido en sí de la solicitud.

### **Notificación de Fecha de Audiencia**

La parte que ha obtenido fijación de audiencia, debe notificar al abogado, el correspondiente a venir o acto recordativo, en el cual invita a discutir el fondo de la demanda en audiencia pública. El avenir debe indicar la hora, el día, el mes y el año de la comparecencia y se debe notificar con un plazo de no menor de dos días francos de

antelación. La Suprema Corte de Justicia ha dicho que de conformidad con lo prescrito por el artículo único de la Ley No. 362 de fecha 16 de septiembre de 1932, que reglamenta la materia, el acto recordatorio, ósea aquel por medio del cual un abogado llama a otro a discutir un asunto ante los tribunales, no es válido ni produce efecto alguno si no ha notificado, por lo menos, dos días francos antes de la fecha en que debe tener lugar la audiencia a que se refiere. Después de la constitución de aboga es necesaria la notificación del acto recordatorio o de lo contrario no se pueden obtener condenaciones en contra de la otra parte.

La jurisprudencia recalca que no se puede perseguir la audiencia, después de la constitución de abogado se no se ha notificado el avenir. Ejemplo, acto recordatorio o avenir notificado por un abogado que no había figura, en el proceso, implica la sustitución del abogado anterior. En efecto nuestra suprema corte de justicia ha dicho: “El acto recordatorio llamando audiencia notificado al abogado de una de las partes en causa por otro abogado que hasta ese momento no había figurado, pero que afirma estar constituido para representar a la persona en cuyo provecho e interés actúa. Implica necesariamente la sustitución del abogado anteriormente constituido por dicha parte, aun cuando esto último ha haya sido dicho en forma expresa, y sin que sea preciso, como lo sostiene lo recurrente, que se haya notificado previamente un acto de revocación del abogado anterior, ya que ello resulta obviamente del hecho de constituirse un nuevo abogado.” El avenir es un acto de abogado a abogado, en consecuencia, se debe notificar al abogado y no a la parte. De lo contrario, se viola el derecho de defensa. Si no se notifica al acto recordatorio o avenir y no obstante la parte en cuyo favor se debió notificar comparece y se defiende. Cualquier nulidad queda cubierta por esta comparecencia seguida de defensa.

### **Actuación Antes de la Audiencia**

Con miras al conocimiento de la audiencia, la parte más diligente debe proceder a dar a la parte contraria, en el plazo de la 8va franca de ley, es decir, 10 días a lo menos antes del conocimiento de la audiencia, rigor que de no cumplirse constituye una violación al derecho de defensa de la otra parte.

Tanto la Suprema Corte de Justicia como el Tribunal Constitucional se han pronunciado respecto a la profundidad de la violación al derecho de defensa que representa el no dar a la otra parte, pues la ausencia de esta formalidad puede incluso dejar sin efecto etapas del proceso a los fines de que vuelvan a conocerse. (Sentencia SCJ. 6 de marzo de 2005). (Ver anexo 6)

El principio de contradicción protege a las partes litigantes de cualquier efecto sorpresivo que pudiera impedirles el buen ejercicio de sus derechos. Como principio regulador de primer orden, se impone tanto a las partes como al propio juez, en su misión de árbitro de la regularidad y legalidad del proceso y en interés de garantizar un juicio justo e imparcial.

### **Situaciones Comunes Surgidas en el Conocimiento de las Audiencias**

Ya llegada la fecha de celebración de la audiencia, en situaciones normales la misma se conoce en presencia de las partes. Cuando una de las partes no se presenta en el día y hora fijado, y el juez verifica la regularidad de la notificación de la fijación de audiencia o del acto a venir, la parte presente puede solicitar que se declare el defecto de la parte contraria por no haberse presentado a la misma.

Si la parte demandante no cumplió con alguna formalidad procesal y el juez entiende que la misma es necesaria para salvaguardar el sagrado derecho de defensa, el juez aplaza la audiencia a los fines de que sea regularizado.

Las partes pueden solicitar aplazamientos a los fines de cumplir con alguna expectativa, y juez debe decidir si la misma tiene lugar o no, el cual debe ser considerado tomando en cuenta los principios de economía y celeridad procesal.

En las audiencias virtuales la situación se hace más particular, debido al medio electrónico que condiciona la celebración de las audiencias, pero puede acontecer que la conexión a internet no sea la adecuada y esto puede afectar gravemente a las partes en el desarrollo de la audiencia, sin contar con el escaso manejo de algunos abogados respecto dicho medio electrónico.

Los abogados pueden presentar en audiencia incidentes, ya sea al procedimiento, a la instancia, a los jueces y abogados y alguaciles, de competencia, entre otros incidentes que buscan retardar o aniquilar el proceso.

### **Errores y Consejos Desde la Actuación del Abogado**

En un artículo publicado en el sitio especializado Confilegal.com, Carlos Berbell hace referencia el libro “The Art of Oral Advocacy”, en el que se abordan y clasifican los tipos de errores comunes de los abogados, en que incurren al litigar en audiencias orales.

David C. Frederick, autor del texto, enumera los errores:

- De estilo al hablar con demasiada retórica o pasión.
- Hablar demasiado alto.
- Evitar dar respuestas a preguntas directas.
- Hablar con metáforas mal construidas, y argumentar sobre temas que van más allá de lo que se trata en el juicio.
- Citar de forma errónea a una autoridad o referirse a materiales que no están en el sumario, y citar casos sin explicarlos.
- En la interacción con los jueces, como interrumpirlos cuando hablan, confundir el tratamiento, o hacerles preguntas más allá de lo que necesario para clarificar ciertos puntos.
- Hacer uso de sarcasmo, de un lenguaje destemplado o de un humor inapropiado.
- Mostrar ira o frustración hacia el tribunal o atacar al abogado contrario.
- Errar la competencia del tribunal
- Ir a la audiencia sin preparación previa.
- No tener calidad.
- Abandonar el procedimiento.
- Presentar demanda civil sin pruebas.
- Llegar tarde a la audiencia.

Lo más importante como en todas las carreras es la motivación y una fuerte vocación por el servicio público. Más allá de estos pilares fundamentales, los expertos coinciden en que un buen abogado debe poseer también una serie de habilidades personales por lo aconsejan lo siguiente lo que permite ejercer ésta profesión de la manera adecuada:

***Conocer la ley.*** Mantente actualizado en el área de tu práctica jurídica. Sé consciente de los nuevos desarrollos ya que las leyes y las reglas suelen cambiar, y los nuevos casos se resuelven todos los días. Los estados presentan nuevas legislaciones que afectan el área de tu práctica jurídica cada día. Asimismo, las leyes federales también cambian regularmente.

***Buena capacidad de análisis y argumentación.*** Para conocer cada detalle del caso y su relevancia, además de poder exponerlo ante el tribunal con profesionalidad y contundencia.

***Capacidad de negociar.*** Un abogado exitoso debe tener buena capacidad de negociar y persuadir. Un buen abogado no solo vela por los intereses de sus clientes cuando se produce un conflicto, sino que también evita que estos lleguen a producirse.

***Ser ordenado.*** Siendo metódico con los documentos y la información que maneja, con el fin de evitar malentendidos y agilizar los tiempos. Un buen abogado también debe ser persistente para que nada se le escape. Además, debe conseguir la mayor cantidad de información relativa al caso que le sea posible.

***Agilidad para tomar decisiones.*** Siendo a la vez flexible para adaptarse a los posibles cambios que se den durante el proceso, en este punto es crucial que el profesional sea resolutivo y mantenga altos niveles de motivación, pues de un correcto trabajo dependen los intereses de sus clientes.

***Ser paciente.*** Pues el profesional tendrá que enfrentarse a discusiones ajenas y lidiar con las tensiones del día a día que puedan cargar las personas con las que se relaciona. Además un buen abogado será discreto y cumplirá con el código ético, mientras vela siempre por el cumplimiento de la ley.

***Poner a raya sus emociones.*** Todo buen abogado debe tener un buen escudo emocional, una «piel gruesa» o «anchos hombros», como dicen. Tenga en cuenta que en su trabajo diario, los abogados pueden hacer frente a los jueces de enojo y mal humor, los funcionarios a veces no tienen un buen día, los clientes enojados y amargos enemigos (que a menudo son otros abogados). Si usted tiene una buena armadura, sin duda el trabajo de un abogado será mucho más fácil, que también ayuda a superar el estrés que produce este trabajo.

***Tener cierta dosis de agresividad bien entendida.*** Los tribunales no necesitan boxeadores o personas violentas, pero sí abogados con agresividad bien entendida. Está claro que todo cliente desea contar con un abogado resuelto, decidido, que trabaje con agilidad y que esté dispuesto a hacer frente a todos los obstáculos que hagan falta para conseguir sus objetivos.

***Ser persistente.*** Un abogado no tiene permitido rendirse nunca. Si quieres tener éxito debes estar dispuesto a luchar hasta el final por conseguir tus objetivos. Esto no quiere decir que no fallarás, sino que tendrás que estar preparado para levantarte las veces que haga falta.

***Disfrutar de las discusiones con buenos argumentos.*** Una de las características que no puede faltar en todo buen abogado es la argumentación; estos profesionales dedican parte de su día a exponer sus perspectivas frente a quien haga falta.

***Ser persuasivo.*** Qué tan desarrollada tengas esta competencia puede marcar la diferencia no solo a la hora de presentar el caso, sino también de “convencer” al jurado acerca de la postura de tu cliente. Por eso, si estás pensando en dedicarte a esto, será mejor que comiences a entrenar tu capacidad de persuasión.

## CONCLUSIONES

---

Luego de haber analizado y desarrollado el tema concerniente al estudio y desarrollo de la demanda en materia civil se concluyó de la siguiente manera: En primer término, podemos decir que los aspectos introductorios de la demanda en materia civil son de suma importancia, ya que por medio de éstos podemos saber cada uno de los pasos para incoar una demanda bien elaborada, de igual forma el abordaje del cliente es la clave principal para poner en funcionamiento y validar la consistencia y la coherencia de las acciones, hechos y preciados como las más adecuadas para lograr concretar la captación de un nuevo cliente. Al interpretar las necesidades del cliente a la luz de la normativa, se puede determinar el método que se utilizó al momento del abordaje, las estrategias implementadas en la solución de su problema, el grado de satisfacción con el que el cliente terminó al momento de solicitar determinado servicio y si estaba de acuerdo con las normativas vigentes en el país.

Al establecer la estructura de la demanda en materia civil se inicia el ejercicio de una acción o derecho a la jurisdicción, amparado en el derecho fundamental a obtener tutela judicial efectiva. Podemos decir que la demanda como documento inicial de la litis, simplemente aprueba administrativamente la convención de las partes, y liquida el crédito del abogado frente a su cliente, con base a lo pactado en el mismo, razón por la cual se trata de un acto administrativo. Los aspectos constitutivos de una demanda en materia civil, se refiere a los elementos establecidos por la ley para incoar una instancia y que dicha petición sea acogida debida a que estable cada uno de los compendios procesales que conlleva dicha acción.

En cuanto a la coherencia interna de la demanda en lo referente a los hechos y el derecho, son los fundamentos jurídicos que sirven o pueden servir de soporte a una demanda son las normas escritas o no escritas provenientes de las diferentes fuentes del derecho, como es la Constitución, los tratados, la ley, los reglamentos, la costumbre, si se admite por ley como fuente, los principios generales, la jurisprudencia. Definitivamente el

ámbito estricto del derecho procesal la notificación y respuesta de la demanda produce consecuencias en derecho sustantivo, dentro del plazo establecido es un requisito indispensable para que se produzca el emplazamiento, siendo éste, a su vez, condición esencial para que se originen todos y cada uno de los efectos previstos en la ley para los casos en que se exige presentación de la demanda, requerimiento en el cual se subentiende incorporado la notificación legal de la misma, la legalidad de la notificación y la respuesta en una demanda civil, el rol del alguacil como auxiliar de la justicia, la respuesta de demanda en rol de abogado de la contraparte, la actuación del abogado y las audiencias, la solicitud de fijación de audiencia, la notificación de fecha de audiencia, la actuación antes de la audiencia, situaciones comunes surgidas en el conocimiento de las audiencias y finalmente errores y consejos desde la actuación del abogado.

## BIBLIOGRAFÍA

---

- Ader, H., Bortoluzzi, S. D., André, & Piau, D. (2012). **Règles de la Profession d'Avocat**. París, Francia: Dalloz.
- Bacre A. (1986). **Teoría del Proceso**. Tomo I. 1ª edición, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina.
- Díaz, M. A. (2017). **Código Civil Dominicano de la República Dominicana. Afiliación de Hijos Legítimos Art. 312 y Acta de Afiliación de los Hijos Legítimos 319**. Santo Domingo, República Dominicana.
- Frederick, David C. (2003). **The Art of Oral Advocacy**. 3ª Edición, West Academic, Estados Unidos. 265p.
- Fernández León Ó. (2018). **Informar, ser Accesible y Responder... Una Necesidad del Cliente, una Obligación del Abogado**. Sevilla, España.
- Guzmán Vásquez, A.; Bello, A. (2017). **Manual de Derecho Procesal Civil**. 1ª Edición, Impreso en los talleres de Reproducciones UAPA, Santiago de los Caballeros, República Dominicana.



Morillo Suriel, V. (2019). **Rectificación del Acta de Nacimiento en República Dominicana**. Santo Domingo, República Dominicana.

Ossorio A. (1981). **El Alma de la Toga**. 10ª Edición, Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, Argentina.

Ovalle Favela, J. (2012). **Derecho Procesal Civil**. Textos Jurídicos Universitarios. 9ª edición, Oxford University Press, México, ISBN 978-607-426-263-6.

Ovalle Favela, J. (2012). **Estudios de Derecho Procesal**. 1ª edición, México.

Padilla Maldonado, Y- M. (2014). **Las Persona Jurídicas Naturales y El Derecho Familiar**. Editora Búho S.R.L., Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

Pérez, A. (2018). **Procedimiento Civil. La Organización Judicial. La Acción en Justicia. Las Instancias**. Tomo I, Vol. I, 13ª edición. Editora Amigo del Hogar, Santo Domingo, República Dominicana.

Puello Herrera, J. F. (15 de Agosto de 2015). **El Abogado y sus Clientes**. Listín Diario. Santo Domingo, República Dominicana.

República Dominicana. (2019). **Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana y Legislaciones Complementarias**. Santo Domingo, República Dominicana.

República Dominicana. (2015). **Constitución de la República Dominicana**. Santo Domingo, República Dominicana.

República Dominicana (1983). **Decreto No. 1290 ratificó el Código de Ética del Profesional del Derecho**. Santo Domingo, República Dominicana.

República Dominicana. (2011). **Ley No. 29-11 Orgánica del Tribunal Superior Electoral**. Santo Domingo, República Dominicana.

República Dominicana, Congreso. (1964). **Ley No. 302 Sobre Honorarios de los Abogados**. Santo Domingo, República Dominicana.

República Dominicana. (1944). **Ley No. 659, del 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil Republica Dominicana**. Santo Domingo, República Dominicana.

República Dominicana. (2016). **Reglamento Contencioso Electoral y Rectificación de Actas del Estado Civil**. Santo Domingo, República Dominicana.

## **ANEXOS**

---

## ANEXO 1

### PODER ESPECIAL

Quien suscribe el/a señor/a (**nombre del/a poderdante**), dominicano/a, mayor de edad, estado civil (**casado/a**), profesión (**empleado/a privado/a**), titular de la cédula de identidad y electoral No. (**000-0000000-0**), domiciliado y residente en (**calle 0, No. 2, Ensanche los Corales**); según su propia declaración, por medio del presente acto **OTORGA PODER ESPECIAL**, tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, a favor de los **LICDOS/AS. (Nombre de los Abogados/as apoderados/as)**, dominicanos/as, mayores de edad, estado civil (**casados/as**), abogados/as de los Tribunales de la República, y miembros activos del Colegio de Abogados de la misma, con matrículas vigentes Nos. (**12345**), respectivamente, con estudio profesional común abierto en la (**calle 1, Ensanche Liberación**), municipio y provincia de (**Santiago**), Teléfono (**809-000-0000**); quien acepta, para que en mi nombre y representación, proceda a incoar **LA DEMANDA EN DENEGACIÓN DE PATERNIDAD Y RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**, en contra de mi legítimo padre, el (**nombre del/a demandado/a**), por ante la Cuarta Sala Civil, para Asuntos de Familia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de (**Santiago**), que ellos entiendan procedente, autorizando a mis apoderados para que éstos pueda hacer todas las diligencias de lugar y que entiendan necesario como es fijar audiencia, firmar y retirar documentos, firmar acuerdos si fueres necesario, en fin, hacer todo lo que pueda conllevar al inicio y culminación del procedimiento total en relación a la demanda de denegación de paternidad y reconocimiento de paternidad antes citada. Por medio del presente poder, autorizo además a los **LICDOS/AS. (Nombre de los/as abogados/as poderdante)**, a tomar todas las medidas que ellos entiendan pertinentes en mi favor y en contra del demandado/a señor/a (**nombre del/a demandado/a**), quien es mi legítimo padre/madre y al final llevar a cabo una correcta representación y actuación a los fines del conferido para la presente demanda en denegación de paternidad y reconocimiento de paternidad. Además, solo mis apoderados/as de manera especial están autorizados a hacer y firmar cualquier tipo de documentación, que sea necesario a los fines de una cabal ejecución de dicho poder.

HECHO y firmado en la ciudad de (**Santiago**), Municipio y Provincia de (**Santiago**), a los (**16**) días del mes de (**agosto**) del año (**2021**).

---

(Nombre del/a Poderdante)

---

(Nombre del/a apoderado/a)

---

(Nombre del/a apoderado/a)

---

(Nombre del/a apoderado/a)

**YO, LICDO/A. (Nombre del/a Notario/a Público)**, Notario/a Público de los del Número para el Municipio de **(Santiago)**, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. **(123456)**, con estudio profesional abierto en la calle **(San Nicolás No. 1, Los Pepines)**, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden en este acto fueron puestas libre, voluntariamente y en mi presencia por el señor **(nombre del/a poderdante y nombre de apoderados/as)**, de generales y calidades que constan en este mismo acto y quienes me aseguran que esas son las formas como acostumbran a firmar todos los actos de su vida diaria, personas a quienes doy fe conocer, después de haber tenido en mis manos sus cédulas de identidad y electoral.

HECHO y firmado en la ciudad de **(Santiago de los Caballeros)**, Municipio y Provincia de **(Santiago)**, a los **(18)** días del mes de **(agosto)** del año **(2021)**.

---

**(Nombre del/a Notario/a Público)**

## ANEXO 2

### CONTRATO DE COUTA LITIS

Entre:

De una parte, señor/a (**Nombre del/a poderdante**), dominicano/a, mayor de edad, estado civil (**casado/a**), profesión (**empleado/a privado/a**), titular de la cédula de identidad y electoral No. (**000-0000000-0**), domiciliado y residente en (**calle 0, No. 2, Ensanche Los Corales**), el cual en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL/A PODERDANTE** o por su propio nombre. -----

De la otra parte, **LICDOS/AS. (Nombre del/as Abogados/as apoderados/as)**, dominicanos/as, mayores de edad, estado civil (**casados/as**), abogados/as de los Tribunales de la República, y miembros activos del Colegio de Abogados de la misma, con matrículas vigentes Nos. (**12345**), respectivamente, con estudio profesional común abierto en la (**calle 1, Ensanche Liberación**), municipio y provincia (**Santiago**), Teléfono (**809-000-0000**); quienes en lo adelante se denominarán **LOS/AS APODERADOS/AS** o por sus propios nombres.-----

#### SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO: EL/A PODERDANTE** otorga y **LOS/AS APODERADOS/AS** aceptan **PODER ESPECIAL**, tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, para que, en calidad de abogados/as constituidos/as y apoderados/as especiales, actúen en su nombre y representación para realizar todas las gestiones y acciones amigables, administrativas, judiciales y extrajudiciales que estime útiles y necesarias, a los fines de representarlo/a en **LA DEMANDA EN DENEGACIÓN DE PATERNIDAD Y RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**, por el monto de (**RD\$0000000**) pesos dominicanos, en contra del/a señor/a (**nombre del/a demandado/a**), al enterarse de que el nombre de su padre no era realmente con el cual fue declarado en la oficialía del estado civil.-----

**SEGUNDO:** El presente poder se extiende, bajo la condición, de que **LOS/LAS LICDOS/AS. (Nombre de los/as abogados/a apoderados/a)**, se le dará el treinta por ciento (30%) de los gastos de honorarios. En tal sentido, **LOS/AS APODERADOS/AS** son los encargados del por ciento que por el presente **PODER** le transfiero en pago de sus honorarios; de igual forma, reconozco que de acuerdo a la Ley No. 302 sobre Honorarios y Costas Judiciales, los mandatarios serán los únicos beneficiarios de las costas judiciales a liquidar o ser definidas en forma amistosa y que deberán ser pagadas por señor/a (**nombre del/a demandado/a**). Queda entendido, que los apoderados especiales, podrán actuar por sí o por mediación del abogado que el designe, en virtud de lo cual, quien suscribe, otorga desde ahora su completa autorización. Igualmente queda convenido, que, en ningún caso, podré formular transacción, asentimiento o desistimiento alguno sin la mediación **EL/A PODERANTE**, quedando nulo y sin efecto todo acto con perjuicio del tercero que así lo aceptare. -----

**TERCERO:** Asimismo, otorgo **PODER**, tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, para que **EL/A PODERANTE** pueda extender recibo de descargo, ya sea, por sentencia Judicial, Transacción, ejecución voluntaria o desistimiento. -----

**PÁRRAFO I:** Del mismo modo el poderdante se compromete a no revocar el presente poder ni hacer nada que lo haga frustratorio, hasta tanto no se resuelvan el fondo definitivo del asunto o se llegue a un acuerdo satisfactorio, ni firmará documentos algunos sin la asistencia y aprobación de los apoderados. -----

**CUARTO:** Las partes acuerdan un interés compensatorio y moratorio del cinco por ciento (5%) por cada día de retraso en el pago de los honorarios así convenidos, a partir de la fecha en que los valores sean pagados a **EL/A PODERDANTE**. -----

**QUINTO:** **LOS/AS APODERADOS/AS** quedan autorizados para percibir y retener, directamente, sus honorarios de cualesquiera cantidades que reciban por o para **EL/A PODERDANTE**, siempre que se trate de los montos indemnizatorios. -----

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la participación de **LOS/AS APODERADOS/AS** no le generará responsabilidad alguna por las costas judiciales, si las hubiera en contra de las pretensiones de **EL/A PODERDANTE**. -----

**SÉPTIMO:** Si **EL/LA PODERDANTE** revoca este convenio, o desiste de la demanda, o renuncia o pacta con la parte contraria sin que en dichas decisiones participe **LOS/AS APODERADOS/AS** o sin que medie falta ética o profesional imputable a **LOS/AS APODERADOS/AS**, deberá indemnizarlo a razón de un diez por ciento (10%) del monto indemnizatorio solicitado en la demanda, siempre que se esté en cualquier etapa del procedimiento antes o después de la primera sentencia condenatoria o absolutoria, antes de los recursos ordinarios o extraordinarios; o un quince por ciento (15%) después de cualquier recurso, excepto el último; o el veinte por ciento (20%) después del último recurso o si se ha obtenido o se está en espera de la sentencia, absolutoria o condenatoria, con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.-----

**OCTAVO:** Si **LOS/AS APODERADOS/AS** revoca este convenio sin causa justificada es pasible de las responsabilidades y sanciones que la ley establece y **EL/A PODERDANTE** tiene el derecho de perseguirlo a esos efectos. Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes. -----

HECHO y firmado en la ciudad de (**Santiago de los Caballeros**), Municipio y Provincia de (**Santiago**), a los (**18**) días del mes de (**agosto**) del año (**2021**).

---

(Nombre del/a Poderdante)

---

(Nombre del/a apoderado/a)

---

(Nombre del/a apoderado/a)

---

(Nombre del/a apoderado/a)

**YO, LICDO/A. (Notario Público)**, Notario/a Público de los del Número para el Municipio de (**Santiago**), matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. (**123456**), con estudio profesional abierto en la calle (**San Nicolás No. 1, Los Pepines**), de esta ciudad de Santiago de los Caballeros. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden en este acto fueron puestas libre, voluntariamente y en mi presencia por el/a señor/a (**nombre del/a poderdante**), de generales y calidades que constan en este mismo acto y quienes me aseguran que esas son las formas como acostumbran a firmar todos los actos de su vida diaria, personas a quienes doy fe conocer, después de haber tenido en mis manos sus cédulas de identidad y electoral.

HECHO y firmado en la ciudad de (**Santiago**), Municipio y Provincia de (**Santiago**), a los (**18**) días del mes de (**agosto**) del año (**2021**).

---

(Nombre del/a Notario/a Público)

### ANEXO 3

#### CIVIL. DEMANDA EN NULIDAD DE DENEGACIÓN DE PATERNIDAD Y RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE PATERNIDAD

Acto Número \_\_\_\_\_

En la ciudad de (**Santiago de los Caballeros**), Municipio y Provincia (**Santiago**), a los (diecinueve) días del mes (**agosto**) del año (**2021**).

Actuando a requerimiento del/a señor/a (**nombre del/a poderdante**), dominicano/a, mayor de edad, estado civil (**casado/a**), profesión (**empleado/a privado/a**), titular de la cédula de identidad y electoral No. (**000-0000000-0**), domiciliado y residente en (**calle 0, No. 2, Ensanche Los Corales**); según su propia declaración, por medio del presente acto **OTORGA PODER ESPECIAL**, tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, a favor de los **LICDOS/AS. (Nombre de los/as Abogados apoderados)**, dominicanos/as, mayores de edad, estado civil (**casados/as**), abogados/as de los Tribunales de la República, y miembros activos del Colegio de Abogados de la misma, con matrículas vigentes Nos. (**12345**), respectivamente, con estudio profesional común abierto en la (**calle 1, Ensanche Liberación**), municipio y provincia de (**Santiago**), Teléfono (**809-000-0000**); lugar donde el exponente hace formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto.-----

Yo, (**nombre del/a alguacil**), Alguacil Ordinario del Tribunal de Familia, dominicano/a, mayor de edad, estado civil (**soltero/a**), cédula de identidad y electoral No. (**000-0000000-0**), debidamente nombrado/a, recibido y juramentado para el ejercicio legal de todos los actos de mi propio ministerio. -----

Expresamente y en virtud del anterior requerimiento, **ME HE TRASLADADO**, dentro de esta misma ciudad, **PRIMERO:** A la calle (**nombre de la calle donde vive el/a demandado/a**), que es donde tiene su domicilio el/a señor/a (**nombre del/a demandado/a**), y una vez allí, hablando con (**nombre del familiar del/a demandado**), quien me declaró y dijo ser (**poner aquí parentesco**), de mi querido, persona ésta con calidad y capacidad para recibir actos de la naturaleza del presente, según me lo ha declarado y es de mí personal conocimiento el cual afirmo y doy fe y constancia de lo ocurrido en el lugar de mi traslado, **SEGUNDO:** A la calle (**nombre de la calle del otro lugar donde se trasladó**), casa No. (00), que es donde tiene su último domicilio el señor (**nombre del/a demandado/a**), y una vez allí, hablando con el/a señor/a (**nombre del familiar del/a demandado/a**), quien me expresó y dijo ser (**poner aquí parentesco**), de dicho señor/a, quien me declaró que ese/a señor/a no vive ahí, según su propia declaración, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 69, inciso 7, del Código de Procedimiento Civil me he trasladado, **TERCERO:** Al Palacio de Justicia Federico C. Álvarez, ubicado en la manzana formada por las avenidas 27 de febrero y Circunvalación y las calles E. Guerrero y Lic. Ramón García, primer nivel, que es donde se encuentra situado el despacho del Magistrada Procuradora Fiscal del Distrito Judicial de Santiago, y una vez allí en el lugar de mi traslado hablando con el/a señor/a (**Nombre de la persona que recibió la notificación**) en su calidad de **SECRETARIO/A** de dicha funcionario/a y tener

calidad para recibir actos de esta naturaleza, y es de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe, quien me visa el original del presente acto, requiriéndole a dicho/a Magistrado/a que proceda a completar el trámite establecido por el texto legal antes citado; **CUARTO** A la puerta principal de la Cuarta Sala Civil, para Asuntos de Familia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, ubicada en la cuarta planta del edificio del Palacio de Justicia de la ciudad de Santiago, sito en la cuarta planta del edificio del Palacio de Justicia de ésta ciudad de Santiago, sito entre las avenidas 27 de febrero, Circunvalación, calle 4 y calle E. Guerrero, Ensanche Román, lugar donde he fijado copia fiel del presente acto. En consecuencia, notifico al/a señor/a (**nombre del/a demandado/a**) en manos de las personas con quienes dije haber hablado en calidad de demandado/a, que mi requirente, por medio del presente acto, les **CITA Y EMPLAZA**, para que comparezca, como fuere de derecho, en el plazo de la octava franca, por ante la Cuarta Sala Civil, para Asuntos de Familia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, Tribunal que celebra sus audiencias en el salón de la segunda Sala Civil ubicado en la cuarta planta del edificio del Palacio de Justicia de ésta ciudad de Santiago, sito entre las avenidas 27 de febrero, Circunvalación, calle 4 y calle E. Guerrero, Ensanche Román, de esta ciudad, a los fines y medios siguientes:-----

**ATENDIDO:** A qué fecha (0-0-000) nació, mi requirente, el/a señor/a (**nombre del/a poderdante**), el cual fue declarado/a por su padre/madre señor/a (**nombre del/a demandado/a**), ante la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de ( ), según el Libro-Registro de Nacimiento número ( ), Folio ( ), marcado con el acta No. ( ) del año ( ), de esta Oficialía y se hizo constar como padre/madre biológico/a de mi requirente, al/a señor/a (**nombre del/a demandado/a**).-----

**ATENDIDO:** A que al discurrir del tiempo el/a señor/a (**nombre del/a poderdante**), se entera de que el nombre de su padre/madre no era realmente con el cual fue declarado en la oficialía del estado civil señor/a (**nombre del/a demandado/a**). -----

**ATENDIDO:** A que el nombre del/a padre/madre biológica/o del/a señor/a (**nombre del/a poderdante**) es el/a señor/a (**nombre del/a demandado/a**). -----

**ATENDIDO:** A que el/a señor/a (**nombre del/a poderdante**), al enterarse de esta situación demanda en denegación de filiación con relación al/a señor/a (**nombre falso del/a demandado/a**) y reclama el reconocimiento judicial de paternidad al/a señor/a (**nombre verdadero del/a demandado/a**). -----

**ATENDIDO:** A que impera el deseo y el derecho que tiene el/a señor/a (**nombre del/a poderdante**) de llevar el apellido de su padre/madre biológico/a, toda vez que se compruebe que es su verdadero/a padre/madre, según documentos que serán ofertados a tales fines. -----

**ATENDIDO:** A que la solemnidad de los actos del estado civil requiere un procedimiento de rectificación mediante el cual un juez autoriza el arreglo del acta, ya para asunto de denegación de paternidad, ya para el reconocimiento de esta última. -----

**ATENDIDO:** A que todo reconocimiento por parte del padre o de la madre, como también cualquier reclamación de parte del/a hijo/a podrá ser impugnado por todos los que en ello tengan interés, tal y como lo establece le Ley 659 del 17 de julio de 1944. Y en el presente caso, el interés lo muestra el/a señor/a (**nombre del/a poderdante**), un/a hijo/a que desea llevar el apellido de su verdadero/a padre/madre. -----

**ATENDIDO:** Que para la rectificación de acta de nacimiento a menudo se requiere copia de cédula y actas de nacimiento de los padres, o experticio sanguínea o ADN, y si hay que rectificar el apellido del/a padre/madre para también arreglar el apellido de los/as hijos/as, las actas a rectificar deben depositarse en original, in-extensas y debidamente legalizadas, como al efecto anexaran.-----

**ATENDIDO:** A que ha sido juzgado, que el ADN es una prueba de paternidad fehaciente e infalible para un/a padre/madre demostrar su filiación y consanguinidad de aquel que demanda ser su hijo/a. -----

**ATENDIDO:** Que de los documentos enunciados precedentemente quedará establecido la veracidad de la parte interesada, para que este Tribunal, se edifique sobre la denegación de paternidad y reconozca la legitimidad paternal solicitada y la irregularidad incurrida en el Acta de que se trata.-----

**ATENDIDO:** A que tal y como lo prevé la Ley sobre actos del Estado Civil, todo error material involuntario debe ser corregido mediante Sentencia que así lo ordene emanada por un Tribunal competente. -----

**ATENDIDO:** Que las rectificaciones por cuenta de denegación y reconocimiento de paternidad, operan por vía de mención y no de cancelación, habida cuenta que el acta a rectificar tiene que conservar su tenor original y primitivo. -----

**ATENDIDO:** A que los jueces deben fundamentar sus decisiones en métodos o mecanismos meramente científicos, emanados de la investigación y no de su simple imaginación. -----

**ATENDIDO:** A que en fecha 2 de septiembre de 2009, nuestro más alto tribunal estableció lo siguiente: **“Considerando, que la prueba de ADN, nombre genérico con que se designa el ácido desoxirribonucleico, sustancia responsable de transmisión de los caracteres hereditarios, ha pasado a constituir un elemento fundamental en las investigaciones forenses, biológicas, médicas, de ingeniería genética y en todo estudio científico en el que se hace necesario un análisis genético; que, en ese orden, es hoy admitido que la prueba de ADN es la manera más precisa y concluyente de determinar la paternidad más allá de toda duda razonable.**-----

**ATENDIDO:** Que el legislador en la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, no permite que bajo ningún pretexto las Actas del Estado Civil acusen raspaduras, tachaduras o agregados.-

**POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS** y por los que en su oportunidad se harán valer, oigan mis requeridos a mí requeriente pedir, y al Juez de la Cuarta Sala Civil, para Asuntos de Familia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de (**Santiago**), fallar: -----

**PRIMERO:** Declarar, en cuanto a la forma, como buena y válida la presente **Demanda denegación de paternidad y reconocimiento de paternidad**, incoada por (**nombre del/a poderdante**), contra (**nombre del/a demandado/a**), por haber sido interpuesta de conformidad con las exigencias legales que rigen la materia. -----

**SEGUNDO:** Declarar, en cuanto al fondo, la Nulidad del Acta de Nacimiento inscrita en el Libro No. ( ) de Registro de Nacimientos, declaración oportuna, folio No. ( ), acta No. ( ) del año ( ), de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago, en la que figura como padre/madre de (**nombre del/a poderdante**), el/a señor/a (**nombre del/a demandado/a**).-----

**TERCERO:** Ordenar a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago la expedición de una nueva Acta de Nacimiento a favor de (**nombre del/a poderdante**) en la que figure como padre/madre biológica/a el señor/a (**nombre del/a demandado/a**); y, -----

**CUARTO:** En cuanto a las costas, que las mismas sean compensadas por el tipo de demanda de que se trata. -----

Y a fin de que mi requerido (**nombre del/a demandado/a**), no pretendan luego alegar ignorancia o desconocimiento, así se lo he notificado, dejándole copia fiel y exacta del original del presente acto en manos de las personas con quien expreso haber hablado en los lugares de mi traslado, acto que consta de Cuatro (4) fojas, todas escritas a máquina en una sola cara, que sello, firmo, rubrico y certifico en original y copias, y cuyo costo es de **RD\$ 2,500.00.--**

**DOY FE:**

**EL ALGUACIL**

**ANEXO 4**

**CIVIL. CONSTITUCIÓN DE ABOGADO**

**Acto Número** \_\_\_\_\_

En la ciudad de (**Santiago de los Caballeros**), Municipio y Provincia (**Santiago**), a los (diecinueve) días del mes (**agosto**) del año (**2021**).

Actuando a requerimiento de **LICDOS/AS. (Nombre de los/as abogados/as apoderados/as)**, dominicanos/as, mayores de edad, estado civil (**casados/as**), abogados/as de los Tribunales de la República, y miembros activos del Colegio de Abogados de la misma, con matrículas vigentes Nos. (**12345**), respectivamente, con estudio profesional común abierto en la (**calle 1, Ensanche Liberación**), municipio y provincia (**Santiago**), Teléfono (**809-000-0000**); que es donde mi requeriente hace formal elección de domicilio, para los fines y consecuencias legales del presente acto, quienes actúan en su calidad de abogados/as constituidos/as y apoderados/as especiales del/a señor/a (**nombre del/a poderdante**), dominicano/a, mayor de edad, estado civil (**casado/a**), profesión (**empleado/a privado/a**), titular de la cédula de identidad y electoral No. (**000-0000000-0**), domiciliado y residente en (**calle 0 Ensanche los Corales No. 2**). -----

**YO, (Nombre del y generales del/a alguacil)** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**EXPRESAMENTE** y en virtud del anterior requerimiento, me he trasladado dentro de los límites de mi jurisdicción, en la Av. en la (**nombre de la avenida**), municipio y ciudad de (**Santiago**), Teléfono (**809-000-0000**); que es donde se encuentra ubicada la oficina (**Nombre de la oficina de abogados demandante**) y es a su vez donde tienen su estudio profesional común abierto los/as **LICDOS/AS. (Nombre de los/as abogados/as demandante)**, abogados/as constituidos/as y apoderados/as especiales del/a señor/a (**nombre del/a demandado/a**), y una vez allí, hablando personalmente con el/a señor/a (**nombre del empleado que recibe**), en su calidad de **ASISTENTE** de mis requeridos/as, según me lo declaró y dijo ser; en consecuencia, **LE NOTIFICO** a los/as **LICDOS/AS. (Nombre de los/as abogados/as demandante)**, en su expresada calidad que con relación a la demanda en **NULIDAD DE DENEGACIÓN DE PATERNIDAD Y RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD** interpuesta por el/a señor/a (**nombre del/a poderdante**) en contra del/a señor/a (**nombre del/a demandado/a**), mediante Acto de Alguacil No. ( ) de fecha ( ) días del mes ( ) del año ( ), instrumentado por el ministerial (**nombre del/a alguacil**), Alguacil Ordinario del Tribunal de Familia del Departamento Judicial de Santiago, mis requerientes hacen formal constitución de abogado/a y elección de domicilio para todos los fines y consecuencias del presente acto en el domicilio antes descrito, manifestándoles además que esta constitución de abogados/as de ninguna manera conlleva aceptación al referido acto y su contenido, sino que, por el

contrario, la misma es hecha bajo las más expresas y absolutas reservas de derecho. **BAJO TODA CLASE DE RESERVAS.** -----

I a fin de que los/as **LICDOS/AS.** (**Nombre de los/as abogados/as demandante**) no pretendan alegar ignorancia, así se los notifico el presente acto, dejándoles, en manos de las personas con quienes dije haber hablado, copia del mismo, que consta de dos (2) fojas firmadas, selladas y rubricadas por mí en original y copias. Costo: **RD\$2,500.00.** -----

---

(Nombre del/a Poderdante)

---

(Nombre del/a apoderado/a)

**Doy Fe:**

**EL ALGUACIL**

**ANEXO 5**

- Al** : Honorable Juez-Presidente de la Cuarta Sala Civil, para Asuntos de Familia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago
- Asunto** : Solicitud Fijación de Audiencia
- Abogados** : **(Nombre de los/as abogados/as)**
- Referencia** : Demanda en negación de filiación y reconocimiento judicial de Paternidad

Honorable Magistrado (a):

Quienes suscriben, **LICDOS/AS. (Nombre de los/as abogados/as apoderados/as)**, dominicanos/as, mayores de edad, estado civil (**casados/as**), abogados/as de los Tribunales de la República, y miembros activos del Colegio de Abogados de la misma, con matrículas vigentes Nos. Nos. (**12345**), respectivamente, con estudio profesional común abierto en la (**calle 1, Ensanche Liberación**), municipio y provincia de (**Santiago**), Teléfono (**809-000-0000**); quien actúa en representación del/a señor/a (**nombre del/a demandante**), dominicano/a, mayor de edad, estado civil (**casado/a**), profesión (**empleado/a privado/a**), titular de la cédula de identidad y electoral No. (**000-0000000-0**), domiciliado y residente en (**calle 0, No. 2, Ensanche Los Corales**); tiene a bien solicitar lo siguiente: -----

**ÚNICO: FIJACIÓN DE AUDIENCIA** para el conocimiento de la demanda en denegación de paternidad y reconocimiento de paternidad, entre los/as señores/as (**nombre del/a demandante**) Y (**nombre del/a demandado/a**).-----

HECHO y firmado en la ciudad de (**Santiago de los Caballeros**), Municipio y Provincia de (**Santiago**), a los (**18**) días del mes de (**agosto**) del año (**2021**).-----

---

(Nombre del/a apoderado/a)

---

(Nombre del/a apoderado/a)

---

(Nombre del/a apoderado/a)

## ANEXO 6

### AVENIR O ACTO RECORDATORIO

Acto Número: \_\_\_\_\_

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia Santiago, República Dominicana, a los Treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021); Requeridos los **LICDOS/AS. (Nombre de los/as abogados/as de la parte demandada)**, dominicanos/as, mayores de edad, estado civil (**casados/as**), abogados/as de los Tribunales de la República, y miembros activos del Colegio de Abogados de la misma, con matrículas vigentes Nos. Nos. (**12345**), respectivamente, con estudio profesional común abierto en la (**calle B, No. 15 Ensanche Bermúdez**), municipio y provincia de (**Santiago**), Teléfono (**809-000-0000**, quien actúa en representación del/a señor/a (**nombre del/a demandado/a**).

YO, (**Nombre del y generales del/a alguacil**) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

debidamente nombrado, recibido y juramentado para el ejercicio de mi ministerio; **EXPRESAMENTE** y en virtud del anterior requerimiento me he trasladado dentro de esta misma ciudad a la Av. Juan Pablo Duarte, Plaza Bella Terra Mall, Suite 209, segundo nivel, Santiago de los Caballeros, República Dominicana, que es donde tiene su domicilio los **LICDOS/AS. (Nombre de los/as abogados/as de la parte demandada)**, en su calidad de abogados constituidos y apoderados especial del/a señor/a (**nombre del/a demandado/a**), según consta en acto No. \_\_\_\_\_, de fecha ( ) días del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno (2021), del ministerial (**Nombre del/a alguacil**), Alguacil Ordinario del Tribunal de Familia de la Cuarta Sala Civil, para Asuntos de Familia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, en ocasión de la demanda en negación de filiación y reconocimiento judicial de paternidad incoada por el/a señor/a (**nombre del/a demandante**), en contra del/a señor/a (**nombre del/a demandado/a**) y una vez allí, hablando personalmente con el/a señora/a (**Nombre de la persona que recibió la notificación**); quien me dijo ser **SECRETARIO/A** de mis requeridos, he procedido a comunicarle a mis requeridos **LICDOS/AS. (Nombre de los/as abogados/as de la parte demandada)**, en su calidad supra indicada, que mis requerientes **LICDOS/AS. (Nombre de los/as abogados/as de la parte demandante)**, por medio del presente acto le da formal **AVENIR**, y le **CITA** a comparecer como fuere de derecho por ante la Cuarta Sala Civil, para Asuntos de Familia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, la cual celebra sus audiencias en el salón de la segunda Sala Civil ubicado en la cuarta planta del edificio del Palacio de Justicia de ésta ciudad de Santiago, sito entre las avenidas 27 de febrero, Circunvalación, calle 4 y calle E. Guerrero, Ensanche Román, de esta ciudad, en sus atribuciones Civiles, a las Nueve (9:00) horas de la mañana, del día que contaremos a los tres (03) días del mes junio del año dos mil veinte y uno (2021), a los fines de una vez allí conocer de la en negación de filiación y reconocimiento judicial de paternidad incoada por mi requeriente en contra de mi requerido, **ADVIRTIENDOLE** a

mis requeridos (**Nombre de los/as abogados/as de la parte demandada**) en su calidad antes mencionada, que, en caso de no comparecer a la audiencia supra indicada, se procederá a la solicitud del defecto por falta de concluir en contra de su representado.

**BAJO LAS MÁS EXPRESAS RESERVAS DE DERECHOS Y ACCIONES.**

Y para que mis requeridos (**Nombre de los/as abogados/as de la parte demandada**), no lo ignore, así se lo he notificado, declarado y advertido con la persona con quien digo haber hablado en el lugar de mi traslado, dejándole entre sus manos, copia fiel y conforme al original del presente acto, el cual consta de Tres (03) fojas debidamente firmadas, selladas y rubricadas por mí, Alguacil Infrascrito, **QUE CERTIFICA Y DA FE.**

COSTO RD\$\_\_\_\_\_.-

---

(Nombre del/a apoderado/a)

---

(Nombre del/a apoderado/a)

---

(Nombre del/a apoderado/a)